**Subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público.**

**Convocatoria Ejercicio 2025 - 24932**

(Anexo I – Solicitud subvención)

***AYUNTAMIENTO***

***DE***

***………………….***

Don      …………………………………., Alcalde/Alcalde pedáneo de      ………………………….. en nombre y representación del Ayuntamiento//de la Entidad Local Menor que preside, acogiéndose a lo establecido en la Orden 5/2017, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios y a las entidades locales menores, para la mejora de la accesibilidad en la red viaria y en otros espacios de uso público modificada por la Orden SSG/29/2022, de 8 de junio, y en la Resolución de 4 de marzo de 2025 por la que se formula la convocatoria para la concesión de dichas subvenciones en el ejercicio 2025.

**SOLICITA:** (1)

La concesión de subvención, por la cuantía máxima que pueda corresponder a esta Entidad, para financiar las obras e instalaciones que se enuncian a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN RED VIARIA PÚBLICA Y EN OTROS ESPACIOS DE USO PÚBLICO** | |
| **Título de la obra o instalación** | **Presupuesto (IVA incluido)** |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
| **Suma . . . .** |  |

Se acompañan los siguientes documentos: (1)

Proyecto técnico redactado por D/Dña       , con fecha       .

Memoria técnica redactada por D/Dña.      , con fecha       .

Fotografías descriptivas del estado actual del área de actuación.

Certificado emitido por el D/Dña.      , con fecha       , de adecuación a la normativa de accesibilidad y a la ordenación urbanística.

Certificado de Secretaría de aprobación del proyecto técnico y de disponibilidad de los terrenos.

Certificado del acuerdo de aprobación del plan de accesibilidad y sus modificaciones, con indicación de su vigencia a la fecha actual.

En       a    de de

El/La Alcalde/sa

D

(1) Toda la documentación referida a este expediente debe presentarse de forma electrónica [en este enlace (pinche aquí)](https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=24932) de la sección “Administración Local” de la ventana “Oficina Electrónica: trámites”, de la página web www.larioja.org.

**Téngase en cuenta que el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligatoriedad de la gestión electrónica para determinados sujetos como, por ejemplo, las personas jurídicas:** [**ver sujetos obligados**](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565)**.**